



Bogotá. D.C.

Señora  
**KAREN TATIANA GUAYAMBUCO CAMARGO**  
CC.1015441916

No. Radicado: 08SE202221000000017622  
Fecha: 2022-04-25 02:29:42 pm  
Remitente: Sede: CENTRALES DT  
Depen: DIRECCION DE GENERACION Y PROTECCION DEL EMPLEO Y SUBSIDIO FAMILIAR  
Destinatario KAREN TATIANA GUAYAMBUCO CAMARGO  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202221000000017622

**ASUNTO:** Notificación Resolución No. 991 del 25 de marzo de 2022. “Por medio de la cual se ordena el reintegro inmediato de unas transferencias monetarias del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual”



Respetada señora Karen Tatiana,

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, concomitante con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el Ministerio del Trabajo procede a notificarle la Resolución No. 991 del 25 de marzo de 2022. “Por medio de la cual se ordena el reintegro inmediato de unas transferencias monetarias del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual”, la cual se anexa de manera digital a esta comunicación.

De igual manera, se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, ante la secretaria general del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. En el evento en que la notificación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Es pertinente indicarle que en virtud de lo señalado en el artículo 1 de la Resolución No. 991 del 25 de marzo de 2022, usted debe efectuar el reintegro de ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos (\$159.250), para tal fin adjuntamos el instructivo para efectuar el pago correspondiente.

La Presente notificación se realiza en los términos del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que se desconocen los datos de contacto.

Para mayor conocimiento la presente comunicación se acompaña también de la Resolución No. 2562 del 23 de septiembre 2021. Así mismo se le remitir el comprobante de pago al correo electrónico [atencionbeneficiarios@mintrabajo.gov.co](mailto:atencionbeneficiarios@mintrabajo.gov.co).

Cordialmente,

**Martha Liliana Agudelo Valencia**  
Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar

Anexo: Resolución No. 2562 del 23 de septiembre 2021; Resolución No. 991 del 25 de marzo de 2022; Formato de domicilio.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.